



7

**SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL**  
**Nueva Segovia de San Esteban de Caloto Cauca**  
**Ciudad Confederada**

---

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS

**GENERALIDADES.**

De conformidad con el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia, que consagra el derecho fundamental de libre asociación, el Estado tiene la obligación de garantizar este derecho, promoviendo así una sociedad civil participativa en las distintas actividades sociales. En esta misma línea, los artículos 103 (inciso segundo) y 355 de la Constitución permiten que las organizaciones civiles reconocidas por el constituyente participen activamente en la gestión pública, no solo a través de labores de vigilancia y control, sino también mediante su intervención directa en la ejecución de actividades estatales.

En concordancia con estos principios constitucionales, el parágrafo 3° del artículo 3° de la Ley 136 de 1994 estableció un mecanismo especial de colaboración entre el Estado y las organizaciones civiles, conocido como convenio solidario, entendido como la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades. Esta figura permite la ejecución conjunta de proyectos de interés general que pueden ir desde la implementación de programas sociales hasta la realización de obras de infraestructura, en el marco de los planes y políticas públicas vigentes.

En virtud del artículo 355 de la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017 (artículos 1° al 4°), la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro emitida por Colombia Compra Eficiente, así como el Concepto C-003 de 2024 expedido por la misma entidad, se establece que antes de adelantar cualquier proceso de contratación bajo esta modalidad, deberá elaborarse un estudio previo que justifique la conveniencia y oportunidad del convenio, evidencie la necesidad y la forma de satisfacerla, y establezca las condiciones técnicas, jurídicas y económicas del contrato, así como los riesgos asociados a su ejecución, los cuales deben ser debidamente amparados por las partes intervinientes.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el siguiente Estudio Previo, que incluye el diagnóstico de la necesidad a satisfacer mediante la celebración de un convenio solidario:

**1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:**

En concordancia con lo establecido en el inciso 2 del Artículo 355 de la Constitución Política y el numeral 16 del Art. 3 Ley 1551 de 2012, los municipios y distritos podrán con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios solidarios con organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones residentes en su territorio, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Nacional y los planes sectoriales de desarrollo. Dentro del programa de gobierno del Alcalde Municipal y en el Plan de Desarrollo del Municipio de Caloto, "TRANSFORMANDO JUNTOS 2024-2027", en la línea estratégica tejiendo lazos familiares para la convivencia, el bienestar social, la seguridad humana y la justicia.

El municipio de Caloto Cauca como entidad política y administrativa, en el marco social y de derecho implementado a partir de la Constitución Política de 1991, la cual en su artículo 311 establece que son funciones del municipio prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el



**SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL**  
**Nueva Segovia de San Esteban de Caloto Cauca**  
**Ciudad Confederada**

---

mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El Resguardo Indígena de Huellas en el Municipio de Caloto se encuentra Legalmente constituido, bajo Resolución No. 00038 de 1998 del INCORA (Hoy Agencia Nacional de Tierras) y debidamente registrado ante la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del MINISTERIO DEL INTERIOR, su Cabildo Indígena del Resguardo de Huellas, es la entidad encargada del Manejo y la Administración del Resguardo, en concordancia con el art. 3 de la Ley 89 de 1890 y el art. 2 y 22 del Decreto 2164 de 1995.

A su vez la Ley 715 de 2001 y la Ley 1450 de 2011, señalan que los Resguardos Indígenas han venido gozando de autonomía en el manejo de los recursos asignados por el Sistema General de Participaciones, como una asignación especial para los Resguardos Indígenas en la conservación de los usos y costumbres en la preservación de la cultura, por su parte el art. 113 de la ley 1753 del 2015, fundamenta la protección de los derechos fundamentales constitucionales, la pervivencia y permanencia física y cultural de los pueblos Indígenas de Colombia, su bienestar el reconocimiento de la vocación de protección ambiental, sus territorios (sic) y el goce efectivo de sus derechos colectivos fundamentales.

En el Resguardo de Huellas los actores armados, el narcotráfico y la delincuencia común han buscado la manera de utilizar el territorio y los comuneros para colocarlos a su servicio y causar desarmonías dentro de los territorios. Por eso se busca el fortalecimiento del proceso de gobernabilidad y liderazgo en las diferentes comunidades que hacen parte del resguardo indígena de huellas caloto para el respeto y garantía de los derechos humanos

El proyecto se articula con el plan de desarrollo municipal "TRANSFORMANDO JUNTOS" y el plan de vida "INTEGRAL DEL RESGUARDO INDÍGENA DE HUELLAS" para fortalecer las capacidades institucionales, desde sus usos y costumbres propias.

De conformidad con la necesidad planteada y priorizada en el plan anual de adquisiciones, se hace necesario contratar los servicios, para ello el Municipio de Caloto requiere suscribir un convenio para el **FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE GOBERNABILIDAD Y LIDERAZGOS - VEREDA ZONA 6 – RESGUARDO INDÍGENA DE HUELLAS, CALOTO**".

En este orden de ideas y teniendo en cuenta las facultades que le otorga la constitución y la ley a las comunidades indígenas, se requiere adelantar un proceso de contratación para desarrollar el mejoramiento del proceso de gobernabilidad y liderazgo en las comunidades del municipio de caloto

Frente a este contexto, se hace necesario implementar una estrategia de intervención directa y participativa, que reconozca el papel fundamental de las organizaciones comunitarias, como La Junta de acción comunal de la vereda el Arrozal, en la ejecución de iniciativas de gobernabilidad. En este sentido, la Administración Municipal, en ejercicio de sus competencias y en aplicación de los principios de asociación y solidaridad establecidos en la normatividad vigente (Ley 2166 de 2021 y Decreto 092 de 2017), plantea la celebración de un convenio solidario como Junta de Acción Comunal, como mecanismo idóneo para aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y humanos orientados al fortalecimiento de la gobernabilidad de algunas zonas del resguardo de huellas, la activación de la participación comunitaria y la dinamización de procesos de cohesión social a través del conocimiento.

La necesidad de este convenio se fundamenta, además, en que la JAC Arrozal cuenta con capacidad organizativa y arraigo territorial, siendo la instancia legítima de representación comunitaria con experiencia

**Secretaria de Gobierno Municipal – Caloto Cauca**  
**Calle 12 No. 4-67, segundo piso, teléfono 092 8258336 37 38 39**  
**[www.caloto-cauca.gov.co](http://www.caloto-cauca.gov.co)**  
**[gobierno@caloto-cauca.gov.co](mailto:gobierno@caloto-cauca.gov.co)**



9

**SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL**  
**Nueva Segovia de San Esteban de Caloto Cauca**  
**Ciudad Confederada**

---

en la gestión y desarrollo de actividades de gobernabilidad. Su vinculación como cooperante permitirá no solo una ejecución más eficiente, económica y contextualizada del proyecto, sino también una mayor apropiación y sostenibilidad de los resultados por parte de la comunidad beneficiaria.

Finalmente, este convenio solidario permitirá materializar acciones de gobernabilidad de las comunidades indígenas, en la transmisión intergeneracional de saberes. Todo lo anterior, en coherencia con los objetivos del Plan de Desarrollo "Transformando Juntos Caloto 2024-2027" y con el componente estratégico del proyecto MGA que busca garantizar el ejercicio pleno de los derechos de gobernabilidad territorial.

### 1.1 JUSTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROCESO

El proyecto se encuentra identificado con BPIN No. 202500000027303, denominado "Fortalecimiento del proceso de Gobernabilidad y Liderazgos en las comunidades de Carpintero, la Selva, Loma Pelada, Dominga Alta, la Placa, El Maco, Institución Educativa Campo Alegre, Zona 6 y Zona 3 Resguardo Indígena de Huellas Caloto", (Se anexa concepto de viabilidad):

Sector:	Gobierno Territorial
Programa Presupuestal:	4502 - Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos.
Producto:	4502022 Servicio de asistencia técnica
Indicador Producto:	450202200 Instancias territoriales de coordinación institucional asistidas y apoyadas

El cual tiene los siguientes objetivos de:

- Fortalecer el Camino Cultural del Pueblo Nasa de las veredas de la zona 6 del resguardo indígena de huellas Caloto (Palomera, arrozal, morales, paraíso, el alba, marañón, los mangos, las aguas)
- Promover la protección de los espacios sagrados y fortalecer los encuentros espirituales de las comunidades de las veredas de la zona 6 del resguardo indígena de huellas Caloto (Palomera, arrozal, morales, paraíso, el alba, marañón, los mangos, las aguas)
- Fortalecer las estructuras de gobierno propio mediante espacios de encaminar el conocimiento y la participación de la comunidad en los procesos organizativos.

En corolario se resalta que, la Administración Municipal a través de la Secretaría de Gobierno, ejecuta todas las gestiones necesarias para dar cumplimiento a plena satisfacción de la presente necesidad.

Siendo, así las cosas, la Administración Municipal para cumplir con las metas trazadas en el plan de desarrollo, y en el plan de acción de la secretaria de Gobierno Municipal, desarrollo el proyecto identificado con código BPIN N° 202500000027303, el cual requiere un EJECUTOR que Gestione, fortalezca coordine y aporte toda su experiencia en esta clase de proyectos. Por lo tanto, más allá de un operador logístico, se debe orientar el proceso para la ejecución de quien aporte valor al desarrollo del presente proyecto.

Las comunidades de la zona 6, a través de la JAC De la vereda el Arrozal, ha manifestado y presentado ante la Administración Municipal, mediante propuesta avalada por la comunidad, la solicitud de colaboración institucional para la realización del Fortalecimiento de la gobernabilidad y liderazgo.



**SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL  
Nueva Segovia de San Esteban de Caloto Cauca  
Ciudad Confederada**

En ese sentido, la JAC De la vereda el Arrozal L ha expresado su disposición para coordinar, desde el nivel organizativo y operativo, para desarrollar las diferentes actividades de formación educativa para el fortalecimiento de los procesos comunitarios.

**1.2 INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES**

La contratación por celebrar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Caloto de la vigencia 2025, descrito de la siguiente manera:

Código UNSPSC	Descripción
93141500	Desarrollo y servicios sociales

**2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

**2.1 OBJETO:**

AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, HUMANOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE GOVERNABILIDAD Y LIDERAZGO EN LAS COMUNIDADES DE LA ZONA 6 DEL RESGUARDO INDIGENA DE HUELLAS CALOTO.

**2.2 OBJETIVO GENERAL**

- Fortalecer la Gobernabilidad, Liderazgo y apropiación ciudadana de la identidad cultural e histórica mediante el desarrollo de actividades en las veredas de la zona 6 (Palomera, arrozal, morales, paraíso, el alba, marañón, los mangos, las aguas) del municipio de Caloto.

**2.3 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

1. Realizar espacios de vida de aprendizaje – Mediante rituales
2. Promover la recuperación de las vías de las comunidades de la zona seis.
3. Fortalecer las estructuras de gobierno propio mediante espacios de normativa ambiental.

**2.4 Clasificación UNSPSC**

El objeto del Convenio Solidario se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Código UNSPSC	Descripción
93141500	Desarrollo y servicios sociales

**2.5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS -Alcance del objeto del convenio:**

Las actividades a desarrollar por la JAC DE LA VEREDA EL ARROZAL son las siguientes:



**SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL**  
**Nueva Segovia de San Esteban de Caloto Cauca**  
**Ciudad Confederada**

Cuadro de Distribución de Actividades y Aportes.

Nº	DESCRIPCIÓN	PRODUCTO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	VALOR
1	Ritual 1: Apertura espiritual (Ritual de armonización de apertura de camino) con la comunidad y mayores espirituales. (12 personas)	Un documento que contenga los objetivos cumplidos en los espacios de vida, fotografía y listado de asistencia.	1%	\$ 1,400,000.0
2	8 espacios de tulpa para fortalecimiento de liderazgos ambientales dentro de las 8 comunidades de la zona 6	Un documento que contenga los objetivos cumplidos en los espacios de vida para el fortalecimiento de la zona 6	17%	\$ 16,412,931
3	Ritual 2: Cierre espiritual (Ritual de armonización de apertura de camino) con la comunidad y mayores espirituales. (12 personas)	Un documento que contenga los objetivos cumplidos en los espacios de vida, fotografía y listado de asistencia.	1%	\$ 1,400,000
Aporte JAC El Arrozal – Logística día requerido		Apoyo logístico día requerido	JAC El Arrozal	\$ 1.500.000
VALOR TOTAL			100%	\$ 20.712.931

Los ítems mencionados anteriormente se cubrirán con recursos de la entidad contratante y la ESAL, quien se hará cargo del personal administrativo y otros implementos que se requieren para el buen desarrollo del convenio.

#### 2.5.1 Obligaciones Generales

Para el Desarrollo del Convenio Solidario LA JAC DE LA VEREDA EL ARROZAL debe realizar las siguientes actividades específicas:

- a) Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del objeto del convenio. ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALOTO Nueva Segovia de San Esteban de Caloto Cauca Ciudad Confederada Código postal 191080 Calle 12 # 4-67 2do Piso, teléfono 092 8258336 37 39 E-mail: [alcaldia@caloto-cauca.gov.co](mailto:alcaldia@caloto-cauca.gov.co) Página 12 de 27
- b) Realizar las actividades necesarias para los fines y cumplimiento del convenio en los términos que se han pactado.
- c) Concurrir a la liquidación final del convenio, una vez desarrollado, cumplido y terminado el objeto.

#### 2.5.2 Obligaciones Específicas

- a) Realizar la organización y logística general de las actividades con las comunidades
- b) Coordinar el cronograma de las actividades con las comunidades, de acuerdo con las fechas establecidas.
- c) Designar responsables comunitarios por actividad.
- d) Garantizar la convocatoria y participación activa de la comunidad.
- e) Limpieza, preparación y señalización de los espacios donde se desarrollarán las actividades.



**SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL**  
**Nueva Segovia de San Esteban de Caloto Cauca**  
**Ciudad Confederada**

---

- f) Preparación de actividades de saberes ancestrales, tradiciones orales.
- g) Coordinar y prestar los servicios de preparación y distribución de alimentación comunitaria.
- h) Supervisión de las condiciones sanitarias y logísticas del servicio.
- i) Difusión y promoción comunitaria del evento.
- j) Socialización del convenio y la programación en reuniones comunitarias.
- k) Participación en reuniones de evaluación con el supervisor del convenio.
- l) Acatar las instrucciones técnicas, ambientales y de seguridad, que emita el supervisor del convenio.
- m) Informar oportunamente al municipio sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del convenio.

A su vez, el Municipio deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a) Transferir a LA JAC DE LA VEREDA EL ARROZAL el aporte comprometido según el valor descrito en la propuesta.
- b) Apoyar el ejercicio de veeduría ciudadana al desarrollo del convenio.
- c) Efectuar el acompañamiento y la supervisión del Convenio mediante la designación de un supervisor idóneo de acuerdo con la naturaleza de las actividades a realizar.
- d) Velar y colaborar para que se desarrolle eficiente y eficazmente las actividades del convenio y su ejecución.
- e) Contribuir a la socialización del programa.
- f) Convocar y motivar a las comunidades para el desarrollo del programa.

#### 2.6 Plazo para la ejecución del convenio

El plazo para la ejecución del presente convenio solidario es hasta el 31 de diciembre de 2025 contados a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

#### 2.7 SUPERVISION DEL CONVENIO SOLIDARIO

El municipio ejercerá el respectivo seguimiento y supervisión al convenio a través del Secretario de Gobierno Municipal de Caloto (Cauca) o quien haga sus veces o por quien este designe o que por competencia funcional le corresponda asumir la supervisión para que ejerza la vigilancia y control de su ejecución en los términos pactados. Quien deberá ejercer la supervisión de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, y al manual de interventoría y supervisión adoptado por la entidad.

Funciones del Supervisor del Convenio Solidario.

Son funciones del supervisor entre otras:

-Verificar el cumplimiento del objeto del convenio solidario, en cuanto a las actividades de gobernabilidad y liderazgo previstas en el marco de la conmemoración de la fundación del municipio de Caloto, conforme a lo estipulado en el plan de trabajo acordado entre las partes.

-Realizar el seguimiento técnico y administrativo a la ejecución de las actividades previstas en el convenio, garantizando que se desarrollen de acuerdo con los términos, cronogramas y metas establecidas.

-Constatar el uso adecuado de los recursos asignados, tanto financieros como en especie, y asegurar que estos se empleen exclusivamente en las actividades autorizadas.

Lugar de Ejecución del Convenio.



**SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL**  
**Nueva Segovia de San Esteban de Caloto Cauca**  
**Ciudad Confederada**

---

El presente convenio solidario se ejecutará en la jurisdicción del Municipio de Caloto (Cauca).

**3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL.**

Así las cosas, el Municipio de Caloto, en el marco de su competencia constitucional y legal para promover y proteger la participación de las comunidades del territorio, considera conducente y pertinente la celebración de un convenio solidario con LA JAC DE LA VEREDA EL ARROZAL, que permita aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para la ejecución coordinada de estas acciones, integradas al proceso de gobernabilidad y liderazgo. Esta intervención resulta estratégica no solo para garantizar la participación activa de las comunidades rurales en el proceso organizativo, sino también para reconocer, valorar y promover las expresiones culturales propias de las comunidades de la zona 3 y la vereda carpintero, fortaleciendo así el sentido de pertenencia, la identidad local y la memoria colectiva.

El desarrollo de este tipo de convenios comunitarios está plenamente sustentado en el Plan de Desarrollo Municipal "Transformando Juntos Caloto 2024-2027", que contempla dentro de su eje estratégico de Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos en todo el territorio, con especial énfasis en zonas rurales históricamente marginadas de la agenda institucional. Del mismo modo, el presente proceso se encuentra respaldado por el marco normativo vigente, específicamente en lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, que faculta a los entes territoriales para celebrar convenios con organizaciones comunitarias —como las Juntas de Acción Comunal— con el fin de ejecutar programas y proyectos que contribuyan al desarrollo social, cultural y patrimonial de las comunidades.

*"En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo." (Subrayado y negrilla fuera de texto)*

*(...) Parágrafo 3°. Convenios Solidarios. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades. (...) Parágrafo 4°. Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar convenios hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad."*

La consideración del Legislador al facultar a los entes territoriales del orden municipal para suscribir convenios solidarios con las Juntas de Acción Comunal convierte a la comunidad organizada de una zona específica en un actor fundamental del desarrollo local y en un aliado estratégico para la ejecución de políticas públicas con enfoque territorial. En el caso concreto que nos ocupa, esta herramienta legal permite que la comunidad de la zona 6, a través de su Junta de Acción Comunal de la vereda el arrozal, participe activamente como gestora y ejecutora de acciones orientadas al fortalecimiento de las expresiones culturales, históricas y patrimoniales, en el marco de la conmemoración de los 482 años de la fundación del municipio de Caloto.

Dicha posibilidad concreta la responsabilidad del Estado de promover el acceso efectivo a la cultura como un derecho, y a su vez genera un impacto positivo en la vida de los habitantes de la zona rural, al propiciar espacios de reconocimiento, participación y cohesión social. Este tipo de convenios no solo permiten reducir costos operativos mediante la articulación de esfuerzos comunitarios, sino que potencian el sentido de pertenencia, la memoria colectiva y la identidad local, factores esenciales en la consolidación de una ciudadanía cultural activa. La participación directa de la comunidad organizada en estas iniciativas



**SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL**  
**Nueva Segovia de San Esteban de Caloto Cauca**  
**Ciudad Confederada**

---

contribuye a la democratización de la oferta cultural, la equidad territorial y el progreso de sectores históricamente marginados, como lo es la zona 6 del resguardo de huellas caloto, lo cual fortalece la gobernanza local y estimula procesos sostenibles de desarrollo comunitario. Con base en el fundamento jurídico anteriormente anotado, y en virtud del principio de colaboración y apoyo asociativo, el Municipio de Caloto, y LA JAC DE LA VEREDA EL ARROZAL están dispuestos a aunar esfuerzos en aras de adelantar con participación comunitaria, la labor de celebrar el convenio solidario para el fortalecimiento de las costumbres de las comunidades indígenas, en especial las comunidades del resguardo indígena de huellas caloto.

En virtud de lo anterior, el Municipio de Caloto (Cauca) suscribirá un convenio solidario con la junta de acción comunal de la vereda el arrozal del municipio de Caloto Cauca, de acuerdo con el objeto, su alcance y a todo lo expuesto en el presente estudio previo.

LA JAC DE LA VEREDA EL ARROZAL es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa, al tenor de lo establecido en el artículo 8º de la Ley 743 de 2002.

Los organismos de acción comunal tienen entre otros los siguientes objetivos: promover y fortalecer en el individuo, el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa; generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunitario; celebrar contratos con empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, municipal y local, con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunitarios y territoriales de desarrollo; procurar una mayor cobertura y calidad en los servicios públicos, buscar el acceso de la comunidad a la seguridad social y generar una mejor calidad de vida en su jurisdicción.

Corresponde a las Entidades Territoriales prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Por su parte, la Ley 136 de 1994, en su CAPÍTULO VIII, Participación Comunitaria, ARTÍCULO 141 Vinculación al Desarrollo Municipal, establece:

*"Las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la Ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la Administración central o descentralizada.*

**PARÁGRAFO.** - *Los contratos o convenios que se celebren en desarrollo del artículo anterior, se sujetarán a lo dispuesto por los artículos 375 a 378 del Decreto 1333 de 1986 y la Ley 80 de 1993".*

El Decreto 1333 de 1986, vigente en algunos de sus artículos, entre ellos el ARTÍCULO 375, al que nos remite la Ley 136 de 1994, citada en el anterior considerando, establece:

*"Las Juntas de Acción Comunal, las Sociedades de Mejora y Ornato, las Juntas y Asociaciones de Recreación, Defensa Civil y Usuarios, constituidas con arreglo a la Ley y sin ánimo de lucro, que tengan sede en el respectivo Distrito, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento de los Municipios mediante su participación en el ejercicio de las funciones y la prestación de los servicios que se hallen a cargo de éstos. Con tal fin, dichas Juntas y organizaciones celebrarán*



**SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL**  
**Nueva Segovia de San Esteban de Caloto Cauca**  
**Ciudad Confederada**

---

*con los Municipios y sus entidades descentralizadas los convenios, acuerdos o contratos a que hubiere lugar para el cumplimiento o la ejecución de determinadas funciones u obras.*

*PARÁGRAFO. - Para el cumplimiento de los objetivos del respectivo contrato o convenio, las entidades contratantes podrán aportar o prestar determinados bienes”.*

Igual y seguidamente establece el Código de régimen Municipal en su artículo 376.

*“Los contratos que celebren los Municipios en desarrollo del artículo anterior no estarán sujetos a formalidades o requisitos distintos de los que la Ley exige para la contratación entre particulares, ni requerirán de la revisión que ordena el Código Contencioso Administrativo. Sin embargo, contendrán las cláusulas que la Ley prevé sobre interpretación, modificación y terminación unilateral, multas, garantías, sujeción de los pagos a las apropiaciones presupuestales y caducidad. La verificación de su cumplimiento estará a cargo del interventor que designe el Alcalde o representante legal de la entidad descentralizada, según el caso”.*

Finalmente, es importante traer a colación la sentencia C-126 de 2016 proferida por la Honorable Corte Constitucional en donde en materia de convenios solidarios, indico lo siguiente:

*“En este orden de ideas se considera que para los convenios solidarios es razonable la limitación de la mínima cuantía por cuanto en el régimen general de la Contratación Estatal los contratos que tengan esta característica pueden celebrarse mediante un trámite preferencial que no requiere de licitación pública y así lo establece el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que adicionó el artículo 2 del Decreto 1150 de 2007.*

*Por lo tanto, lo que consagra la norma demandada es un desarrollo de la modalidad de contratación en asuntos de mínima cuantía, en la cual no es necesario realizar un proceso licitatorio y sí permite maximizar la participación de las juntas de acción comunal en el desarrollo de obras que afecten a su comunidad.*

*Por otra parte, la expresión “hasta por la mínima cuantía” prevista dentro del marco de los convenios solidarios entre entidades territoriales y juntas de acción comunal son una manifestación de la libertad de configuración del Legislador, proferida en virtud de la facultad que la Constitución le otorga para regular los aspectos más importantes de la contratación pública, sin que se sobrepasan los límites propios de dicha libertad, pues lo que se busca es satisfacer el interés general contribuyendo así en el cumplimiento de los fines del Estado al permitir la adquisición de bienes y servicios de forma legal, armónica y eficaz dentro de la reglamentación que frente a la contratación pública existe en nuestro país.”*

En atención a lo establecido en la Ley 1551 de 2012 específicamente en el Art. 3 Núm. 16 y Parágrafos 3 y 4 del mismo, por tratarse de un convenio solidario por valor inferior al presupuesto de la mínima cuantía del Municipio, la selección de la Junta de Acción Comunal es realizada de manera directa.

#### 4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO:

##### 4.1 Determinación del valor del convenio solidario

de las partes convenientes (Municipio de Caloto y LA JAC DE LA VEREDA EL ARROZAL), se surtieron los siguientes análisis:



**SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL**  
**Nueva Segovia de San Esteban de Caloto Cauca**  
**Ciudad Confederada**

-Determinación de las actividades a realizar, tales como la programación de los rituales, y espacios en las tulpas para el fortalecimiento de los liderazgos y apoyo en la divulgación y promoción de las tradiciones de las comunidades indígenas del resguardo de huellas especialmente la zona 6.

-Posteriormente, se definieron las unidades de medida, teniendo en cuenta la naturaleza del servicio comunitario a desarrollar, tales como número de actividades realizadas, número de asistentes o participantes, así como tiempos estimados de ejecución por actividad, lo cual permitió la cuantificación del costo unitario a través de la consolidación de ítems organizados bajo una estructura de análisis técnico y operativo.

-El costo unitario de cada actividad o servicio se determinó teniendo en cuenta criterios de costos de mercado vigentes en la región para servicios culturales, logísticos y de apoyo, así como referentes técnicos de contrataciones anteriores y lineamientos establecidos por la Secretaría de Gobierno Municipal.

Habiéndose determinado el análisis de Para determinar el valor del presente convenio solidario y los correspondientes aportes, a continuación, se observa la aplicación y criterios determinantes tenidos en cuenta para establecer el valor del presente convenio, tales como los servicios de alimentación y servicios de refrigerios, veamos:

Nº	DESCRIPCIÓN	PRODUCTO	VALOR
1	Ritual 1: Apertura espiritual (Ritual de armonización de apertura de camino) con la comunidad y mayores espirituales. (12 personas)	Un documento que contenga los objetivos cumplidos en los espacios de vida, fotografía y listado de asistencia.	\$ 1,400,000.0
2	8 espacios de tulpa para fortalecimiento de liderazgos ambientales dentro de las 8 comunidades de la zona 6	Un documento que contenga los objetivos cumplidos en los espacios de vida para el fortalecimiento de la zona 6	\$ 16,412,931
3	Ritual 2: Cierre espiritual (Ritual de armonización de apertura de camino) con la comunidad y mayores espirituales. (12 personas)	Un documento que contenga los objetivos cumplidos en los espacios de vida, fotografía y listado de asistencia.	\$ 1,400,000
	Aporte JAC El Arrozal – Logística día requerido	Apoyo logístico día requerido	\$ 1.500.000
<b>VALOR TOTAL</b>			<b>\$ 20.712.931</b>

Una vez surtido lo anterior se ha determinado que el presupuesto requerido para adelantar las actividades de gobernabilidad y liderazgo identificado en el presente estudio previo asciende a la suma **VEINTE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO (\$ 20.712.931) M/CTE**, las partes convenientes han acordado alcanzar el monto necesario mediante la convergencia de aportes mutuos.

#### 4.2 Aportes de las Partes.

**APORTE MUNICIPIO.** El Municipio aportará la suma de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO (\$19.212.931)**, valor respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 05 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2025 **APORTE JAC**

**Secretaria de Gobierno Municipal – Caloto Cauca**  
**Calle 12 No. 4-67, segundo piso, teléfono 092 8258336 37 38 39**  
**[www.caloto-cauca.gov.co](http://www.caloto-cauca.gov.co)**  
**[gobierno@caloto-cauca.gov.co](mailto:gobierno@caloto-cauca.gov.co)**



**SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL**  
**Nueva Segovia de San Esteban de Caloto Cauca**  
**Ciudad Confederada**

ARROZAL. aportará en servicios la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) M/CTE representados en servicios logísticos y mano de obra, tal y como lo soporta la certificación de aportes servicios emitida por el Representante Legal de JAC de la Vereda el Arrozal.

#### 4.3 Forma de Pago

El valor del presente Convenio Solidario corresponde a la suma de los servicios logísticos ya identificadas en el presente estudio previo asciende a la suma de VEINTE MILLONES SETECIENTO DOCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO ( \$ 20.712.931 ) M/CTE,, se incluyen todos los impuestos, tasas, contribuciones que hayan de causarse o pagarse para la celebración y ejecución del mismo; los cuales corren por cuenta de la JAC y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados. El Municipio de Caloto pagará el valor de los aportes:

1. el municipio pagara lo correspondiente a los aportes en actas parciales conforme a los avances de ejecución, previa la presentación de informes.

1. Concordancia del objeto del convenio con el rubro presupuestal.

Como bien se refirió en la justificación de la Necesidad del presente estudio previo, el Municipio de Caloto dentro del Plan de Desarrollo Municipal denominado "TRANSFORMANDO JUNTOS 2024 – 2027" implantó dentro de sus programas el siguiente:

Sector:	Gobierno Territorial
Programa Presupuestal:	4502 - Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos.
Producto:	4502022 Servicio de asistencia técnica
Indicador Producto:	450202200 Instancias territoriales de coordinación institucional asistidas y apoyadas

#### 4.4 Certificado de Disponibilidad Presupuestal en detalle.

Los recursos que destinará el Municipio de Caloto para dar cumplimiento a su aporte convenido se encuentran debidamente contenidos en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2 del 22 de Agosto, el cual afecta el presupuesto de gastos de inversión con el siguiente detalle presupuestal:

CDP	FECHA	CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL GASTO	VALOR
5	03/09/2025	2.3.2.02.02.009-450202200-1000-10.0-1.2.4.5.00-1-Actual-RESGUARDO-10	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	\$94.745.259

#### 5. REQUISITOS DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL:



12

**SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL**  
**Nueva Segovia de San Esteban de Caloto Cauca**  
**Ciudad Confederada**

El Municipio de Caloto Cauca, verificará que la JAC esté debidamente constituidas y legalizadas, que su objeto les permite desarrollar actividades en el Municipio y, que la JAC ni sus representantes están incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.

Para ello requerirá previamente a la suscripción del convenio solidario, los siguientes documentos:

- Copia de los estatutos que establecen funciones del presidente-representante legal si se cuenta con ellos
- Copia de la cedula de ciudadanía del representante legal-presidente
- Copia de la libreta militar del representante legal-presidente - aplica para personas menores de 50 años de edad.
- Certificado que no se encuentra vinculado en el registro nacional de medidas correctivas del presidente-representante legal
- Certificado de antecedentes judiciales del representante legal
- Certificado de antecedentes disciplinarios de La Junta De Acción Comunal y el representante legal
- Certificado de antecedentes fiscales de la Junta De Acción Comunal y el representante legal
- RUT de la junta de acción comunal
- Certificado de existencia y representación de la junta de acción comunal (personería jurídica).
- Certificación de aportes al convenio expedida por el Representante legal de la JAC.
- Certificación de cuenta bancaria de la Junta de Acción Comunal.

**6. ANALISIS DE RIESGOS Y EXIGENCIA DE AMPAROS.**

**6.1 Riesgos derivados de la ejecución del convenio:**

Para la cabal y oportuna ejecución del presente convenio solidario, se han evidenciado los siguientes riesgos, que posterior a análisis conllevan al establecimiento de un correspondiente tratamiento para prevenir y mitigar los posibles impactos que devendrían en caso de una eventual materialización del riesgo y, como consecuencia de ello, se pudiesen generar afectaciones para las partes convenientes por retrasos o incumplimientos de las actividades de liderazgo y gobernabilidad identificada en diferentes oportunidades dentro del presente estudio previo.

Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (que puede pasar y como puede ocurrir)	CONCECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIEGO	CATEGORIA	¿ A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS
1	Especifico	Interno	ejecución	operacional	retrasos en el cumplimiento del objeto del convenio	retrasos y reprocesos en la ejecución del convenio	2	2	3	3	Municipio	seguimiento por supervisor, sobre visitas en campo y los informes requeridos y presentados por la JAC



**SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL**  
**Nueva Segovia de San Esteban de Caloto Cauca**  
**Ciudad Confederada**

2	Específico	Interno	ejecución	operacional	inadecuada ejecución de los recursos del objeto del convenio	incumplimiento del objeto del convenio y responsabilidad fiscal	3	5	3	5	Municipio	seguimiento por supervisor, de la ejecución de los recursos en el objeto del convenio
---	------------	---------	-----------	-------------	--	---	---	---	---	---	-----------	---

Como se observa, los tratamientos propuestos se derivan de la efectiva acción de supervisión por parte del Municipio a través del Funcionario delegado para tal fin. Por lo que adicionalmente se procedió a efectuar la valoración del riesgo con posterioridad a la aplicación del tratamiento correspondiente propuesto, calificándose de la siguiente manera:

IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONVENIO?	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION	
PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUANDO?
2	1	3	2	si	Alcaldía	finalización de la -ejecución del convenio	finalización de la ejecución del convenio	seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del convenio	Semanal



20

**SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL**  
**Nueva Segovia de San Esteban de Caloto Cauca**  
**Ciudad Confederada**

2	1	3	2	si	Alcaldía a veeduría a ciudadana	finalización de la ejecución del convenio	finalización de la ejecución del convenio	seguimiento a la inversión y ejecución de los recursos económicos y en especie del convenio	Semanal
---	---	---	---	----	---	---	---	---	---------

Como se observa, la ejecución del convenio solidario no requiere de amparos que garanticen su cumplimiento en oportunidad por cuanto la mitigación de estos riesgos se ha previsto desde la supervisión efectiva de las actividades convenidas a cargo del Supervisor designado por el Municipio para tal fin. De igual manera es importante resaltar que las acciones que debe desarrollar la Junta de Acción Comunal para el desarrollo de las actividades de gobernabilidad y liderazgo que se pretende hacer en las comunidades de la zona 6 del resguardo indígena de huellas ya individualizada en el presente estudio previo, no requieren de conocimiento técnico, materiales específicos ni despliegue de conocimiento que omitidos individual o conjuntamente, pongan en riesgo la estabilidad y calidad de las acciones de liderazgo, tampoco será necesario amparar dicho riesgo, al igual que cualquier otro previsible.

#### 6.2 ANÁLISIS DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal podrá abstenerse de exigir garantía de cumplimiento para los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa salvo que en el estudio previo correspondiente se establezca la conveniencia de exigirla atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato respectivo.

Ciertos Riesgos identificados por las Entidades Estatales pueden cubrirse a través de cualquiera de los instrumentos de garantía antes descritos. En las modalidades de selección de contratación directa y mínima cuantía, así como en la contratación de Guía de garantías en Procesos de Contratación 5 Menú seguros, la Entidad Estatal debe justificar la necesidad de exigir o no la constitución de garantías. En las demás modalidades de selección son obligatorias las garantías de seriedad de la oferta y cumplimiento. La garantía de responsabilidad civil extracontractual es obligatoria en los contratos de obra y en aquellos en que por su objeto o naturaleza la Entidad Estatal lo considere necesario, con ocasión de los Riesgos del contrato.

#### 7. APLICACIÓN ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

De conformidad con la Sección 4, "Aplicación de Acuerdos Comerciales, incentivos, contratación en el exterior y con organismos de cooperación", Subsección 1 "Acuerdos Comerciales y trato nacional" del Decreto 1082 de 2015, el objeto de la presente contratación no está cobijado por los Acuerdos o Tratados de Libre Comercio Vigentes para el Estado Colombiano.

#### 8. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.



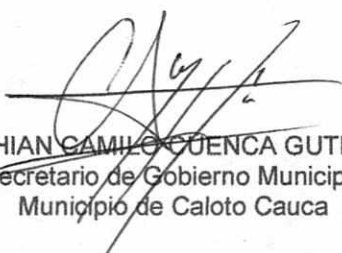
**SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL**  
**Nueva Segovia de San Esteban de Caloto Cauca**  
**Ciudad Confederada**

---

En virtud por lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.3.1., 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.3. del Decreto 1082 de 2015, sólo se publicará el acto a que se refiere el artículo 2.2.1.2.1.4.3 del referido Decreto cuando el mismo se requiera. Estudios previos, contrato, adiciones, prórrogas, modificaciones o suspensiones, cesiones del contrato previamente autorizadas por la entidad contratante y la información sobre las sanciones ejecutoriadas que se profieran en el curso de la ejecución contractual o con posterioridad a esta y el acta de liquidación de mutuo acuerdo, o el acto administrativo de liquidación unilateral cuando hubiere lugar a ella, en los términos del artículo 2.2.1.1.1.7.1. del referido Decreto. Dichos documentos serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) <http://www.colombiacompra.gov.co>.

Firmado en el municipio de Miranda (Cauca) a los dos veintisiete (27) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

Institucionalmente,

  
**CRISTHIAN CAMILO CUENCA GUTIERREZ**  
Secretario de Gobierno Municipal  
Municipio de Caloto Cauca

Gestión Documental

Revisó y aprobó: Cristhian Camilo Cuenca, Secretario de Gobierno Municipal

Elaboró: Cristhian Camilo Cuenca, Secretario de Gobierno Municipal